



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0515/2017

BITÁCORA: 12/DK-0143/04/17

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Mayo de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ASERRADERO LAS TUNITAS**  
**CALLE CARR. ACAPULCO-ZIHUAT. KM. 106 LAS TUNAS**  
**40911 TECPAN DE GALEANA, GUERRERO**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO LAS TUNITAS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFG.-508/2001 de fecha 30 de Noviembre de 2001, que cuenta con el código de identificación **T12057HEG001** ubicado en CARR. ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM. 106 LAS TUNAS C.P. 40911 Tecpan de Galeana Guerrero conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 30                 | 1             | 30          | 17131397                  | 17131426                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.  
F.- [augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
[miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)

Lic. Marisela Ruíz Massieu.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Acapulco, Gro. [mrui@profepa.gob.mx](mailto:mrui@profepa.gob.mx)

Expediente.

MVP\*ASG\*NCG\*MLL\*OBG

